

no publico dicha Ciudad, renuncio en los dicho oficio
para que seais durante su vida como Senes del referido
Sinculo de que es poseedor como Contra por testimonio de la dicha
renuncia que con otros papeles en el mi Consejo de la Camara
fue presentada suplicandome que en su conformidad sea senui-
do de duros titulo del expresado oficio (o como la mi madre fuere)
y hauiendose visto en el mi Consejo de la Camara por Resolucion
mia a consulta suya de veinte y dos de Enero de Henrigo par-
tado de este año lo he tenido por bien, y por la presente mi solun-
tad es, que a hora y de aqui adelante durante la vida del dicho D.
Antonio Masilla, seais mi Rexidor de la dicha Ciudad de Lerma
en lugar del expresado D. Diego Mathos Montalban y que
dengais este oficio por Senes del dicho Sinculo, y como el tenia
por suyo de heredad perpetuamente para siempre samas, y con
las demas Calidades, y condiciones contenidas, y declaradas en
una Cedula del Sr. Rey D. Felipe quarto (que Santa Gloria
sea) de veinte y quatro de Mayo de mill seiscientos, y veinte
y nueve por donde hizo esta Merced al dicho Juan Ponze de
Frieda, la qual quando se entienda con vos y con los que
adelante subcedieren en el dicho Sinculo y al Consejo
Jurisica, Rexidores Cavalleros Escuderos Oficiales, y
hombres buenos della que luego que conessa mi Carta fue
en requerido suyo en su auntamiento tomen del oficio
en persona el Juramento, y solemnidad a costumbre
el qual asi y no de otra manera os den la posesion del
dicho oficio y os veruar aian y tengan por Rexidores de
la dicha Ciudad, y lo sien con vos entodo lo ael concerniente

